



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO
NIT. 840 000 738 - 4

ACUERDO No 001
(Enero 02 De 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO NARIÑO PARA CELEBRAR ACTOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS EN CUANTIA POR VALOR DE 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS) SALARIOS MINIMOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON ANIMO DE LUCRO O SIN ANIMO DE LUCRO, ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL, INTERNACIONAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y EL OPTIMO DESARROLLO Y PROGRESO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO (N) PARA LA VIGENCIA 2024.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO –
NARIÑO.**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5,6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004. y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar a la Alcaldesa para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que el artículo 32 de Ley 136 de 1994 reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiera autorización previa del Concejo Municipal.





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO
NIT. 840 000 738 - 4**

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º ordinal a), incluyo a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los Municipios (art 11, literal b). además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales Autorizaran a los Alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a los contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el estatuto de Contratación Pública.

Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que para cumplir con el desarrollo integral del Municipio de FRANCISCO PIZARRO (N), la Alcaldesa Municipal debe estar en contacto permanente con personas naturales y con entidades públicas, privadas de todo orden, atendiendo y materializando en convenios o contratos de todo tipo, las necesidades insatisfechas de sus habitantes al igual que los requerimientos de la misma, en pro del beneficio y desarrollo social, apuntando siempre a la modernización contrarrestando el subdesarrollo.

Que la Alcaldesa Municipal como representante legal del ente territorial debe mantener relaciones positivas con personas naturales y con las entidades públicas y privadas para adquirir obligaciones que lleven al desarrollo económico, social del programa de Gobierno, plan de Desarrollo Municipal y del interés de la comunidad, para el buen funcionamiento de la Administración en beneficio de la colectividad en general.

Que para el Desarrollo y ejecución del nuevo presupuesto para el año 2024 se requiere contar con la facultad para que se celebren convenios, contratos en cuantías indeterminados; con personas Naturales, Jurídicas, o entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, tanto regionales o territoriales o Departamentales, como Nacionales o Internacionales, sin distinción de su objeto o razón social,





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO
NIT. 840 000 738 - 4

Todo en pro de las óptimas prestaciones de los servicios a cargo del Municipio, procurando el desarrollo, progreso de la Administración pública territorial de la comunidad de FRANCISCO PIZARRO (N).

Que conforme lo establece el Art 315 C.P.C son atribuciones del Alcalde dirigir la Acción Administrativa del Municipio.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción Administrativa del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se.

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO: Facultar de manera protempore desde el 02 de Enero de dos mil veinticuatro 2024, hasta el 30 de junio de dos mil veinticuatro (2024) a la Alcaldesa Municipal de Francisco Pizarro Nariño, para que celebre convenios, contratos en cuantía por valor de 2.500 (dos mil quinientos) salarios mínimos; Con personas Naturales, Jurídicas o entidades gubernamentales y/o no gubernamentales tanto regionales o territoriales, Departamentales, Nacionales o internacionales, sin distinción de su objeto, razón social, todo ello en pro de la óptima prestación de los servicios a cargo del Municipio procurando el desarrollo, progreso de la Administración Pública territorial de la comunidad de FRANCISCO PIZARRO (N), de acuerdo con lo establecido en el plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del 11 de enero de 2024, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo a la contraloría Departamental de Nariño, a la oficina jurídica del Departamento de Nariño y a la secretaria de Planeación Departamental de Nariño para lo de su competencia.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO
NIT. 840 000 738 - 4

SANCIONESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO PIZARRO NARIÑO, a los once 11 días del mes enero del año dos mil veinte cuatro 2024.

JORGE ISAAC ARAGON I
JORGE ISAAC ARAGÓN ITURI
Presidente del Concejo Municipal

Jose Gerlin Zuñiga Ortiz
JOSÉ GERLIN ZUÑIGA ORTIZ
Secretario del Concejo municipal

